

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006**

**DECRETO SUPREMO Nº 124-2006-EF**

**CONCORDANCIA:** **R.M. Nº 318-2006-JUS (Autorizan transferencia financiera de recursos recibidos del FEDADOI al Ministerio Público)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 28635, modifica el texto del artículo 1 de la Ley Nº 28476 - Ley del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, disponiendo que dicho Fondo se encuentra adscrito al Pliego Ministerio de Justicia y es el encargado de recibir y disponer del dinero proveniente de actividades ilícitas en agravio del Estado, vinculadas con los supuestos de las Leyes Nºs. 27378 y 27379, dinero incautados por las autoridades competentes; el mismo que se encuentra sujeto al régimen especial establecido en la indicada Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI, se efectúa mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo al Informe Nº 011-2006-JUS/FEDADOI-ST, la Secretaría Técnica del FEDADOI ha solicitado la incorporación de los mayores recursos financieros ingresados al citado Fondo, al presupuesto del pliego 006 - Ministerio de Justicia hasta por el monto de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 46/100 DOLARES AMERICANOS (US \$. 18 223 508,46), equivalente a la suma de SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 (S/.60 137 578,00);

Que, en consecuencia es necesario autorizar la incorporación, vía Crédito Suplementario, de los mayores recursos obtenidos por el citado Fondo; y,

De conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**